



II) Solicitudes y comunicaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y doña Encarnación Gil Valiente n el año 2016:

- 1) Escrito de doña Encarnación Gil Valiente..... Registro Entrada: 84; Fecha: 24-01-2006**
- 2) Escrito de doña Encarnación Gil Valiente..... Registro Entrada: 85; Fecha: 24-01-2006**
- 3) Informe ATM Diputación..... Registro Entrada: 461; Fecha: 08-05-2006**
- 4) Escrito del Ayto a doña E.G.V..... Registro Salida: 567; Fecha: 12-06-2006**
- 5) Escrito de doña Encarnación Gil Valiente..... Registro Entrada: 655; Fecha: 16-06-2006**
- 6) Escrito del Ayto. a doña E.G.V..... Registro Salida: 654; Fecha: 10-07-2006**
- 7) Escrito de doña Encarnación Gil Valiente..... Registro Entrada: 766; Fecha: 17-07-2006**
- 8) Notificación Resolución Alcaldía de 21-09-16..... Registro Salida: 1072; Fecha: 21-11-2006**



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
1lOxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



1

AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL JÚCAR



ENCARNACIÓN GIL VALIENTE, D.N.I.22.500.566, mayor de edad, con domicilio en Calle Olmo nº 17 de La Gila, término municipal de Alcalá del Júcar, provincia de Albacete; ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que es propietaria de una vivienda en la localidad de Las Eras, término municipal de Alcalá del Júcar, situada en la Calle Eras nº 8.

Que debido a determinadas discrepancias que existen con otros vecinos de dicha Calle Eras en relación a los términos de misma, se hace necesario, que por parte de ese Ayuntamiento se certifique la delimitación íntegra de dicha Calle Eras, emitiendo al efecto certificación gráfica y descriptiva de tal calle que comprenda la totalidad de la misma.

En su virtud,

SOLICITO a ese Ayuntamiento que tenga por presentado este escrito, lo admita, y estimando lo alegado, se proceda a emitir la certificación gráfica y descriptiva de la totalidad de la Calle Eras, en la localidad de las Eras en ese término municipal de Alcalá del Júcar, por serme necesaria para aclarar varios asuntos.

Es de justicia que pido en Alcalá del Júcar a dieciséis de enero del año dos mil seis.

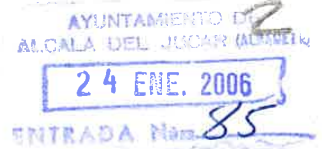
Fdo. Encarnación Gil Valiente.



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
1IOxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL JÚCAR

ENCARNACIÓN GIL VALIENTE, D.N.I.22.500.566, mayor de edad, con domicilio en Calle Olmo nº 17 de La Gila, término municipal de Alcalá del Júcar, provincia de Albacete; ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que es propietaria de una vivienda en la localidad de Las Eras, término municipal de Alcalá del Júcar, situada en la Calle Eras nº 8, la cual está siendo objeto de constantes daños producidos por la actuación urbanizadora llevada a cabo en una parcela cercana.

Que la parcela cercana en la cual se ha llevado a cabo la actuación urbanística consistente en allanamiento de la misma y vallado parcial, ha supuesto el desvío de las pendientes originales, y sin que se haya efectuado la canalización y recogida de las aguas pluviales, es la que señalo en rojo en el plano catastral que se acompaña, y que es propiedad de D. José Torres Carrión, con domicilio en Calle Encina nº 9 de Casas Ibáñez.

Que tal y como se comprueba en el plano adjuntado, dicha parcela se encuentra fuera del suelo urbano, y por tanto tales obras de urbanización, presuntamente son ilegales y contrarias al planeamiento urbanístico, además de no haber supuesto unas obras de urbanización totales, por lo que generan los daños indicados, pero se hace necesario el conocimiento de ese Ayuntamiento, al objeto que reponga la legalidad urbanística violentada.

En su virtud,

SOLICITO a ese Ayuntamiento que tenga por presentado este escrito, lo admita, y tenga por hechas las manifestaciones que el mismo contiene, le dé la tramitación legal pertinente, y proceda a reponer la legalidad urbanística violentada.

Es de justicia que pido en Alcalá del Júcar a dieciséis de enero del año dos mil seis.

Fdo. Encarnación Gil Valiente



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCFXF9-H6RMWDK9 Pág. 3 de 19

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
Delegación de Hacienda. Albacete

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la presente fotocopia es el fiel reflejo de la documentación catastral existente en esta Gerencia al día de la fecha

Albacete, a 19 de julio de 2001

El Delineante José Luis Bermejo



CERTIFICACIÓN GRÁFICA
CATASTRAL

(CATASTRO URBANO)

Municipio: *Alcalá del Júcar*

Escala: 1 / 1000

Ref. Catastral: 5403701 / XJ3450S



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL
JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



Doc Rec. de:

03/05/06 09:28 Pg: 2/5



3

EXP 61-06-ALC

La Excm. Diputación de Albacete, por medio de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, con funciones de asesoramiento de carácter no vinculante a las Corporaciones Locales encuadradas dentro de su ámbito territorial, una vez examinado el expediente aportado por el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar el 15 de marzo de 2006, emite el siguiente INFORME TÉCNICO

PRIMERO_ Antecedentes

Doña Encarnación Gil Valiente es propietaria de una vivienda situada en la localidad de las Eras nº 8 y presentó el 24 de enero de 2006 en el Ayuntamiento de Alcalá de Júcar dos escritos en los que solicitaba:

- Que el Ayuntamiento certificara la delimitación íntegra de la Calle Eras, emitiendo al efecto certificación gráfica y descriptiva de la misma
- Que el Ayuntamiento adoptara la medidas oportunas en relación a la actuación realizada por Don José Torres Carrión en la parcela de su propiedad situada en la Calle Eras 9, consistente en el allanamiento y el vallado parcial de la misma, ya que se trata de una actuación ilegal que le ha producido daños en su vivienda porque ha supuesto el desvío de las pendientes originales de las aguas pluviales, sin que haya efectuado la canalización y recogida de las mismas. Según Doña Encarnación Gil Valiente, estas obras de urbanización son presuntamente ilegales y contrarias al planeamiento urbanístico ya que dicha parcela se encuentra fuera de suelo urbano.

SEGUNDO_ Planeamiento urbanístico vigente

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Alcalá del Júcar es un Plan de Delimitación del Suelo Urbano aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de diciembre de 1979 (en adelante PDSU).

Dicho planeamiento de carácter municipal, no recoge la pedanía de Las Eras, a pesar de que dicha entidad de población ya existía en el momento de la redacción de el mismo.

TERCERO_ Delimitación actual de la calle Eras

Con fecha 20 de abril se realizó una visita a la pedanía de Las Eras para observar el estado actual de la calle Eras y la actuación realizada por Don José Torres Carrión.

En dicha visita se constató que el trazado de la calle donde se sitúa la vivienda propiedad de Doña Encarnación Gil Valiente es el que figura en el plano que se adjunta al informe, el cual se ha obtenido del Proyecto de Pavimentación ejecutado por la Diputación de Albacete en el Plan de Obras y Servicios de 2004.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





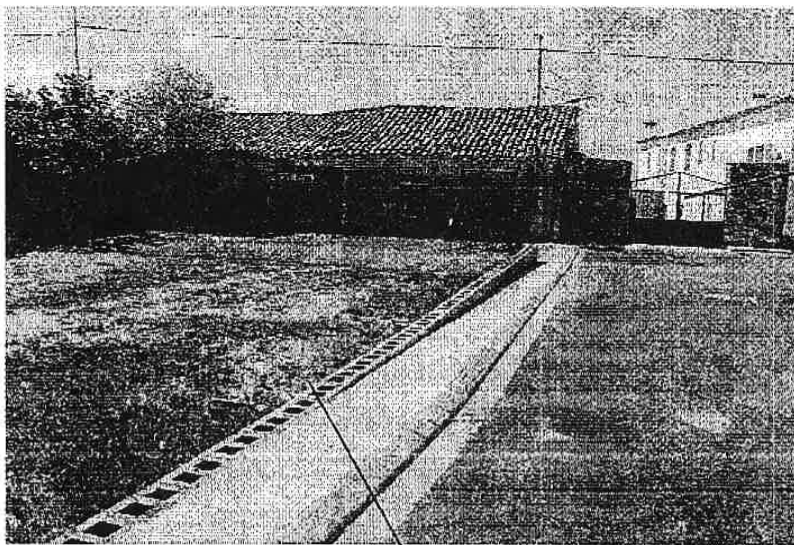
Doc Rec. de:

03/05/06 09:28 Pg: 3/5



EXP 61-06-ALC

Tal como se puede apreciar en la fotografía que se incluye a continuación, en la parcela de Don José Torres Carrión se ha iniciado el vallado de la misma con una fila de bloques de hormigón. También se observa que se ha asfaltado una parte de su superficie.



VIVIENDA PROPIEDAD DE
DOÑA ENCARNACIÓN GIL

PARCELA PROPIEDAD DE DON
JOSÉ TORRES CARRIÓN

No se han observado a simple vista daños en la vivienda propiedad de Doña Encarnación Gil que pudieran haber sido causados por la ejecución de las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

La recogida de las aguas pluviales de la calle se realiza a través de un imbornal ubicado en el punto señalado en el plano adjunto.

CUARTO_ Adecuación a la legalidad urbanística de la actuación realizada por Don José Torres Carrión

Respecto a la cuestión de si la parcela propiedad de Don José Torres está situada o no en suelo urbano, hay que tener en cuenta que Las Eras, al igual que el resto de las pedanías del término municipal de Alcalá del Júcar, no fue incluida en el PDSU vigente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Doc Rec. de:

03/05/06 09:28 Pg: 4/5



EXP 61-06-ALC

El artículo 44 del TRLOTAU establece que únicamente el planeamiento puede clasificar el suelo. Por tanto, si nos ceñimos literalmente a este artículo, todo el suelo de Las Eras está clasificado como Suelo Rústico.

Ahora bien, a juicio del técnico que suscribe, en este tipo de localidades podría aplicarse en cuanto a lo que merece la consideración de suelo urbano, lo dispuesto por el TRLOTAU para la municipios sin planeamiento en el artículo 44.

El artículo 44 del TRLOTAU determina que en los municipios que carezca de planeamiento urbanístico tendrá la consideración de suelo urbano aquel que reúna las condiciones establecidas en el artículo 48.2.A/a), es decir aquellos terrenos de cualquiera de los núcleos de población existentes que estén ya urbanizados y que cuenten como mínimo con los servicios legalmente exigidos para la condición de solar. Además deberá estar ligado al entramado urbanístico existente, es decir que insertado en una trama urbana definida, como así lo establece la jurisprudencia (STS de 2 de febrero de 1994). El resto deberá ser considerado como rústico.

Por tanto, puesto que la parcela propiedad de Don José Torres reúne los requisitos establecido por la legislación vigente para ser considerada como solar y se encuentra insertada en la trama urbana (tal y como se aprecia en las fotografías que se adjuntan en el anexo), podría ser considerada como suelo urbano según lo expuesto en los párrafos anteriores.

Finalmente hay que tener en cuenta que el cerramiento de fincas y vallados, no son obras de urbanización, sino actos de construcción sujetos a la concesión de licencia urbanística (artículo 165 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en adelante TRLOTAU).

Por consiguiente, no cabe considerar como ilegal la actuación realizada por Don José Torres en tanto en cuanto disponga de la correspondiente licencia urbanística, en cuyo procedimiento de otorgamiento se ha debido comprobar su adecuación a la ordenación urbanística, y se ejecute con estricta sujeción a la misma.

Es cuanto cabe informar a los efectos oportunos.

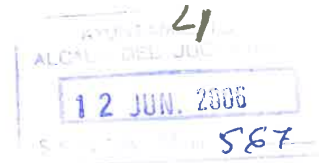
Albacete, 24 de abril de 2006

Fdo. Mercedes Miranda Bleda
Arquitecta del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios





Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar
(Albacete)



Dña. ENCARNACIÓN GIL VALIENTE
C/ Olmo núm. 17 La Gila
Alcalá del Júcar

En relación con sus escritos con Registro General de Entrada núm. 84 y 85, de fecha 24 de enero de 2.006, en los que solicitaba:

- Que el Ayuntamiento certificara la delimitación íntegra de la C/Eras, emitiendo al efecto certificación gráfica y descriptiva de la misma.
- Que el Ayuntamiento adoptara las medidas oportunas en relación con la actuación realizada por D. José Torres Carrión en la parcela de su propiedad situada en la Calle Eras 9, consistentes en el allanamiento y el vallado parcial de la misma, ya que se trata de una actuación ilegal que le ha producido daños en su vivienda porque ha supuesto el desvío de las pendientes originales de las aguas pluviales, sin que se haya efectuado la canalización y recogida de las mismas. Entendiendo además la solicitante que estas obras de urbanización son presuntamente ilegales y contrarias al planeamiento urbanístico ya que dicha parcela se encuentra fuera del suelo urbano

Por la presente, y habiendo solicitado informe técnico a la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Albacete, *se le informa de los siguientes aspectos* :

Primero- Delimitación actual de la C/ Eras

Habiendo realizado visita, con fecha 20 de abril, a la pedanía de Las Eras para observar el estado actual de la C/ Eras y la actuación realizada por D. José Torres Carrión, se ha constatado que el trazado de la calle donde se sitúa la vivienda propiedad de Doña Encarnación Gil Valiente coincide con el contenido en el Proyecto de Pavimentación ejecutado por la Diputación Provincial de Albacete en el Plan de Obras y Servicios del año 2.004. (se adjunta plano)

Se ha comprobado que en la parcela de D. José Torres Carrión se ha iniciado el vallado de la misma con una fila de bloques de hormigón y también se ha asfaltado parte de su superficie, si bien no se ha observado a simple vista daños en la vivienda propiedad de Dña. Encarnación Gil que pudieran haber sido causados por la ejecución de las actuaciones antes indicadas.

En cuanto a la recogida de aguas pluviales de la calle esta se realiza a través de un imbornal.

R.E.L. N.º 01020077

N.I.F. P0200700C

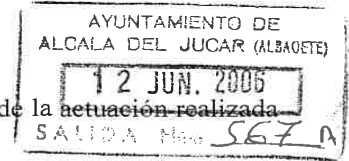
LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar

(Albacete) Segundo.- Adecuación a la legalidad urbanística de la actuación realizada por D. José Torres Carrión.



En relación con la cuestión de si la parcela de D. José Torres esta situada o no en suelo urbano, hay que tener en cuenta que el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Alcalá del Júcar es un Plan de Delimitación del Suelo Urbano aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de diciembre de 1979. Dicho planeamiento de carácter municipal no recoge la pedanía de Las Eras, si bien esta entidad de población ya existía en el momento de redacción del mismo.

En este sentido el artículo 44 del TRLOTAU establece que únicamente el planeamiento puede clasificar el suelo, por tanto, si no ceñimos literalmente a este artículo todo el suelo de las Eras estaría clasificado como rústico

Ahora bien, cabe considerar que en este tipo de localidades sin planeamiento podría aplicarse en cuanto a lo que debe entenderse como suelo urbano, lo señalado en el artículo 44 del TRLOTAU que indica que en los municipios que carezcan de planeamiento tendrán la consideración de suelo urbano aquel que reúna las condiciones establecidas en el artículo 48.2.A/a), es decir aquellos terrenos de cualquiera de los núcleos de población existentes que estén ya urbanizados y que cuenten como mínimo con los servicios legalmente exigidos para la condición de solar. Además deberá estar ligado al entramado urbanístico existente, es decir que insertado en una trama urbana definida, como así lo establece la jurisprudencia. El resto deberá ser considerado como rústico.

Por tanto, según lo expuesto anteriormente puesto que la parcela propiedad de D. José Torres reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente para ser considerada como solar y se encuentra insertada en la trama urbana, podría ser considerada como suelo urbano.

Por último hay que señalar que el cerramiento de fincas y vallado, no tienen la consideración de obras de urbanización, sino de actos de construcción sujetos a la concesión de licencia urbanística (Art. 165 TRLOTAU)

En conclusión, por la presente se le informa que no cabe considerar ilegal la actuación realizada por D. José Torres ya que ha obtenido la correspondiente licencia urbanística y se ha ajustado a la misma en su ejecución.

Alcalá del Júcar a 12 de junio de 2006

LA ALCALDESA





AL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL JÚCAR

ENCARNACIÓN GIL VALIENTE, D.N.I.22.500.566, mayor de edad, con domicilio en Calle Olmo nº 17 de La Gila, término municipal de Alcalá del Júcar, provincia de Albacete; ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que ha presentado dos escritos solicitando información a ese Ayuntamiento, y como continuación a los mismos, quiere hacer constar que al haber vallado y asfaltado parte de la parcela colindante a la suya propiedad de D. José Torres Carrión, se ha producido el corte de la Calle Eras en su salida a la carretera, es decir, que dicho Señor ha cortado la calle en el tramo existente entre dos parcelas de su propiedad, y ha asfaltado parte de la calle que es pública, apropiándose de ella, con los perjuicios que supone para los intereses públicos y para los demás vecinos.

En su virtud,

SOLIOCITO a ese Ayuntamiento que tenga por presentado este escrito, lo admita, y tenga por hechas las manifestaciones que el mismo contiene, le dé la tramitación legal pertinente, y proceda a reponer la legalidad urbanística violentada, así como ha requerir a dicho Señor la propiedad de tales parcelas para comprobar que entre las mismas existe dicha calle que ha sido usurpada presuntamente, causando un daño grave a los intereses públicos y a los demás vecinos.

Es de justicia que pido en Alcalá del Júcar a dieciséis de junio del año dos mil seis.

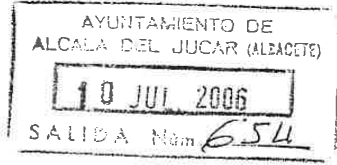
Fdo. Encarnación Gil Valiente



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



6

Dña. ENCARNACIÓN GIL VALIENTE
C/ Olmo núm. 17 La Gila
Alcalá del Júcar

En relación con su escrito con Registro General de Entrada núm. 655 ,de fecha 16 de junio de 2.006, en los que señalaba:

- Que D. José Torres Carrión ha cortado la C/ Eras en el tramo existente entre dos parcelas de su propiedad y ha asfaltado parte de la calle que es pública, apropiándose de ella, con los perjuicios que supone para los intereses públicos y para los demás vecinos

- Solicitando que se proceda a reponer la legalidad urbanística violentada, así como a requerir a dicho Señor la propiedad de dichas parcelas para comprobar que entre las mismas existe dicha calle que ha sido usurpada presuntamente.

Por la presente, se le informa de que en este Ayuntamiento no existe documentación gráfica o escrita que acredite la existencia en el lugar indicado de calle alguna, no obstante de disponer Vd. de dicha documentación rogaríamos la pusiese a nuestra disposición con el fin de adoptar, en su caso, las medidas oportunas.

Alcalá del Júcar a 7 de julio de 2006

LA ALCALDESA



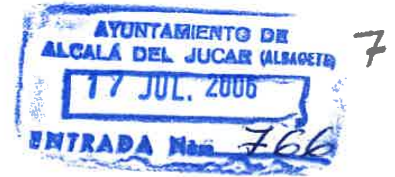
LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrVnlnqjGaOU
XBz/0MPM4=



Dña Encarnación Gil Valiente
Calle Olmo,17 (La Gila)
Alcalá del Júcar

En referencia al escrito con SALIDA nº 654 de fecha
10 de julio 2006 del Ayuntamiento de Alcalá.

Se presenta la documentación gráfica perteneciente a la
calle Eras, de la Pedanía de las Eras, Alcalá del Júcar.

Acreditando así, nuestra posición mantenida hasta la fecha.
Se pone a su disposición dicha documentación para
que adopten medidas oportunas.

La Gila, 17 de julio 2006

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL
JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvmnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

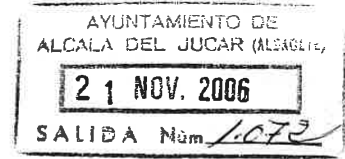
NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 130464A



Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar
(Albacete)



Dña. Encarnación Gil Valiente
C/ Olmo, nº 17
02211 – La Gila
Alcalá del Júcar (Albacete)

Expte.: Reg. E. nºs 84 y 85/2.006 (24.01.06).

Con relación al Expediente de referencia iniciado a su instancia mediante escritos registrados de entrada bajo los números 84 y 85, ambos de 24 de enero de 2.006, y como contestación a su último escrito de fecha 17 de julio de 2.006, con Registro de Entrada nº 766; por este medio se da traslado de la Resolución adoptada al respecto por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

En Alcalá del Júcar, a veintiuno de septiembre de dos mil seis, siendo las diez horas, constituido en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta titular D^a MANUELA TORRES MONEDERO, con la asistencia del Sr. Secretario D. ISIDORO VILLASEÑOR GARCÍA, dictamina:

Visto el escrito presentado por Dña. Encarnación Gil Valiente, registrado de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 17 de julio de 2.006, bajo el nº 766; en el que refiere adjuntar *“la documentación gráfica perteneciente a la calle Eras, de la Pedanía de Las Eras, Alcalá del Júcar”* al objeto de acreditar la *“posición mantenida hasta la fecha”* en precedentes escritos con relación a las actuaciones efectuadas por D. José Torres Carrión en la parcela de su propiedad sita en C/ Eras, nº 9 de la Pedanía de Las Eras de este municipio.

Vistos los escritos anteriormente presentados en este Ayuntamiento por la Sra. Gil Valiente con relación al referido asunto, así como las respectivas contestaciones a los mismos, y en especial la Registrada de Salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006.

Visto el correspondiente Informe de Secretaría, de fecha 20 de septiembre de 2.006.

Visto lo dispuesto en el vigente Plan de Delimitación de Suelo Urbano de este municipio aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de diciembre de 1.979; así como en los artículos 44 y 48.2 A/a), art. 165 y concordantes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLÓTAU aprobada por Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre, modificada por Ley 7/2.005, de 07 de julio).

C/ Pósito, 1 · 02210 ALCALÁ DEL JÚCAR (Albacete) · E-mail: alcala@dipualba.es · Teléfono 967 47 30 01 · Fax 967 47 32 06



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=

Código seguro de verificación: PCFXF9-H6RMWDK9 Pág. 14 de 19

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

R.E.L. Nº 01020077

N.I.F. P-02007000-C



Visto lo dispuesto en los artículos 31 y ss., 42 y ss., 79 y ss., 87, 89 107, 109, 116 y ss. y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

y demás disposiciones normativas de aplicación, por el presente

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las pretensiones expuestas por Dña. Encarnación Gil Valiente en los escritos presentados ante este Ayuntamiento con relación a las actuaciones efectuadas por D. José Torres Carrión en la parcela de su propiedad sita en C/ Eras , nº 9 de la Pedanía de Las Eras de este municipio; con base a los siguientes razones:

. La **"documentación grafica"** acompañada al último escrito de Dña Encarnación Gil Valiente, registrado de entrada bajo el nº 766, de 17 de julio de 2.006, no desvirtúa lo expuesto por esta Corporación en las respectivas contestaciones a sus precedentes escritos, y en especial la Registrada de Salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006, comprensiva del Informe Técnico emitido por la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, al que nos remitimos en este acto a efectos de evitar reiteraciones estériles.

. Dicha **"documentación grafica"** no resulta acreditativa de extremo alguno con relación al asunto de referencia por tratarse de una fotocopia de un **"Croquis de trabajo"** perteneciente a **"Cartografía no oficial"**, como figura de manera expresa en el propio documento aportado por la Sra. Gil Valiente, no tratándose por tanto de Certificado Oficial emitido en reglamentaria forma por órgano competente en la materia, por lo que tal Plano, carece de todo valor probatorio.

. A mayor abundamiento, el erróneo trazado de la calle Eras de la Pedanía de Las Eras de este municipio, contenido en el Plano aportado por la Sra. Gil Valiente, no se compadece con la realidad existente y reflejada en el Proyecto de Pavimentación ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete en el marco del Plan de Obras y Servicios del año 2.004, tal y como se expresaba en el anterior escrito de este Ayuntamiento, registrado de salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006, al que reiteramos nuestra remisión.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de su carácter de Resolución finalizadora del Expediente en cuestión así como de los recursos y plazos procedentes.

Tercero.- Dése cuenta del presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación, a efectos de ser ratificado y aprobado.-

Así lo manda y decreta la Sra. Alcaldesa Presidenta, en el lugar y fecha arriba señalados.-

La Alcaldesa,

El Secretario,



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCFXF9-H6RMWDK9 Pág. 15 de 19

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
11OxpXrvMnlqjGaOU
XBz/0MPM4=



Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos; significando que, frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 146 y ss y 209, 210 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 107, 109 y ss. , así como los artículos 116, 117 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; podrá interponer:

Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto.

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o si se interpusiera recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Con independencia de lo anterior, la interesada podrá interponer los recursos que estime procedentes.

Alcalá del Júcar, a 20 de noviembre de 2.006.

El Secretario,

Fdo. Isidoro Villaseñor García.



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

R.E.L. N.º 01020077

N.I.E. P.0200700-C





En Alcalá del Júcar, a veintiuno de septiembre de dos mil seis, siendo las diez horas, constituido en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta titular D^a MANUELA TORRES MONEDERO, con la asistencia del Sr. Secretario D. ISIDORO VILLASEÑOR GARCÍA, dictamina:

Visto el escrito presentado por Dña. Encarnación Gil Valiente, registrado de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 17 de julio de 2.006, bajo el nº 766; en el que refiere adjuntar *“la documentación gráfica perteneciente a la calle Eras, de la Pedanía de Las Eras, Alcalá del Júcar”* al objeto de acreditar la *“posición mantenida hasta la fecha”* en precedentes escritos con relación a las actuaciones efectuadas por D. José Torres Carrión en la parcela de su propiedad sita en C/ Eras , nº 9 de la Pedanía de Las Eras de este municipio.

Vistos los escritos anteriormente presentados en este Ayuntamiento por la Sra. Gil Valiente con relación al referido asunto, así como las respectivas contestaciones a los mismos, y en especial la Registrada de Salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006.

Visto el correspondiente Informe de Secretaria, de fecha 20 de septiembre de 2.006.

Visto lo dispuesto en el vigente Plan de Delimitación de Suelo Urbano de este municipio aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de diciembre de 1.979; así como en los artículos 44 y 48.2 A/a), art. 165 y concordantes, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha (TRLATAU aprobada por Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre, modificada por Ley 7/2.005, de 07 de julio).

Visto lo dispuesto en los artículos 31 y ss., 42 y ss., 79 y ss., 87, 89 107, 109, 116 y ss. y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

y demás disposiciones normativas de aplicación, por el presente

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las pretensiones expuestas por Dña. Encarnación Gil Valiente en los escritos presentados ante este Ayuntamiento con relación a las actuaciones efectuadas por D. José Torres Carrión en la parcela de su propiedad sita en C/ Eras , nº 9 de la Pedanía de Las Eras de este municipio; con base a los siguientes razones:

. La *“documentación gráfica”* acompañada al último escrito de Dña Encarnación Gil Valiente, registrado de entrada bajo el nº 766, de 17 de julio de 2.006, no desvirtúa lo expuesto por esta Corporación en las respectivas contestaciones a sus precedentes escritos, y en especial la Registrada de Salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006, comprensiva del Informe Técnico emitido por la Oficina de Urbanismo del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, al que nos remitimos en este acto a efectos de evitar reiteraciones estériles.

. Dicha *“documentación gráfica”* no resulta acreditativa de extremo alguno con relación al asunto de referencia por tratarse de una fotocopia de un *“Croquis de trabajo”* perteneciente a *“Cartografía no oficial”*, como figura de manera expresa en el propio documento aportado por la Sra. Gil Valiente, no tratándose por tanto de Certificado Oficial emitido en reglamentaria forma por órgano competente en la materia, por lo que tal Plano, carece de todo valor probatorio.





. A mayor abundamiento, el erróneo trazado de la calle Eras de la Pedanía de Las Eras de este municipio, contenido en el Plano aportado por la Sra. Gil Valiente, no se compadece con la realidad existente y reflejada en el Proyecto de Pavimentación ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Albacete en el marco del Plan de Obras y Servicios del año 2.004, tal y como se expresaba en el anterior escrito de este Ayuntamiento, registrado de salida con el nº 567, de 12 de junio de 2.006, al que reiteramos nuestra remisión.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de su carácter de Resolución finalizadora del Expediente en cuestión así como de los recursos y plazos procedentes.

Tercero.- Dése cuenta del presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación, a efectos de ser ratificado y aprobado.-

Así lo manda y decreta la Sra. Alcaldesa Presidenta, en el lugar y fecha arriba señalados.-

La Alcaldesa,



El Secretario,





Correos y Telegrafos

Oficina de origen del envío: (que consignará los datos)

Envío nº depositado el 199

Clase de envío certificado: (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas. (2)

(3)

Destinatario: *Encarnación Sif Valiente*

Domicilio: *cl alamo*

Código Postal: *02211* Población: *La Silla*

Provincia: *ALBACETE*

Parte destinada al EXPEDIDOR del envío

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Devolver a: *D/ Dña Ayuntamiento DE Alcalá del Júcar*

Domicilio: *cl pozo*

Código Postal: *02210* Población: *Alcalá del Júcar*

Provincia: *ALBACETE*

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Parte destinada al EXPEDIDOR del envío

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Devolver a: *D/ Dña Ayuntamiento DE Alcalá del Júcar*

Domicilio: *cl pozo*

Código Postal: *02210* Población: *Alcalá del Júcar*

Provincia: *ALBACETE*

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Correos y Telegrafos

Oficina de origen del envío: (que consignará los datos)

Envío nº depositado el 199

Clase de envío certificado: (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas. (2)

(3)

Destinatario: *Encarnación Sif Valiente*

Domicilio: *cl alamo*

Código Postal: *02211* Población: *La Silla*

Provincia: *ALBACETE*

Parte destinada al EXPEDIDOR del envío

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Devolver a: *D/ Dña Ayuntamiento DE Alcalá del Júcar*

Domicilio: *cl pozo*

Código Postal: *02210* Población: *Alcalá del Júcar*

Provincia: *ALBACETE*

FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

Devolver a: *D/ Dña Ayuntamiento DE Alcalá del Júcar*

Domicilio: *cl pozo*

Código Postal: *02210* Población: *Alcalá del Júcar*

Provincia: *ALBACETE*


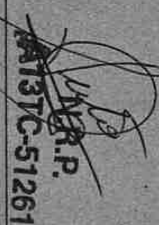
FRANQUEO

Mod. 35

AVISO DE RECIBO

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido debidamente pagado el *23-11-06* de 19

a D. *Jose Manuel Garrido* D.N.I. *5190454*

	Sello de la oficina de destino (del empleado de la oficina de destino)	Firma (1) 	(del destinatario)
---	---	--	--------------------

(1) Este envío debe ser firmado por el destinatario o, persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponde.



DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA 2006 - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR - Cod.1421083 - 05/12/2019

Hash SHA256:
N3UgMjRwiiT6qBos9
1lOxpXrvmnlqjGaOU
Xbz/0MPM4=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO